



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 835 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1384-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1272454, Informe N° 420-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, Carta N° 073-2015/Supervisión-Consorcio TINTAY, Carta N° 028-2015/Supervisor-Consorcio TINTAY, Carta N° 050-2015-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Roosevelt, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 25-2014/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 588-2014/ORA, de fecha 13 de agosto de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José - Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'282,600.00 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 050-2015-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, de fecha de 25 de noviembre de 2015, el Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda - representante legal de la empresa contratista CONSORCIO ROOSEVELT, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la supervisión de la obra - CONSORCIO TINTAY, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y/o "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", por la paralización autorizada mediante Carta N° 860-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, mediante Carta N° 073-2015/Supervisión - Consorcio Tintay, con fecha de recepción 26 de noviembre de 2015, el Ing. José Elías Calle Mendivel - representante legal del CONSORCIO TINTAY y supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, señala que respecto a la oportunidad de la solicitud, presentada el día 25 de noviembre de 2015, ésta se encuentra fuera del plazo de ejecución de obra (termino de obra programada el 27 de octubre de 2015); asimismo, durante el proceso constructivo no se ha informado de dichos trabajos, sin embargo mediante Carta N° 036-2015-SGDUR/MDTP, hace de conocimiento que se encuentra en los tramos finales de la obra, pero no indica los tramos a realizar ni mucho menos de la progresiva a trabajar. En ese sentido, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta (30) días calendarios, por cuanto ha sido presentada fuera de plazo del tiempo contractual;

Que, mediante Informe N° 420-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, de fecha de recepción 01 de diciembre de 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Roosevelt; señala que no habiendo cumplido con los requisitos exigidos se opina no favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por el Ing. José Elías Calle Mendivel - Inspector de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1384-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 835 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2015

ORSyL, ratifica y recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuanto el plazo contractual de la obra culminó el 27 de octubre de 2015, conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de treinta (30) días calendarios, presentada por el contratista CONSORCIO ROOSEVELT, a través de su representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José - Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Carta N° 073-2015/Supervisión - Consorcio Tintay, el Informe N° 420-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN y ratificado con Informe N° 1384-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista CONSORCIO ROOSEVELT y al Ing. José Elías Calle Mendivel - representante legal del CONSORCIO TINTAY, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberio Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

